REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2019-00782****-00*

El abogado MARIO GÓMEZ OTALORA aportó los documentos que dan cuenta de la notificación del demandado JUAN MANUEL AGUIRRE SAMACA; sin embargo, se observa la existencia de una falencia que impide tenerlas en cuenta, pues si bien se indica que se envió la citación de que trata el artículo 291, esta se realizó con fundamento en el Decreto 806 de 2020.

Revisados los documentos aportados se concluye que no se pueden tener en cuenta, pues en primer lugar no se puede aceptar mezclar los dos procedimientos, esto es el previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el previsto en el Decreto 806 de 2020, norma que además no se encuentra vigente y debe tenerse en cuenta la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, debe advertirse que en lo documentos remitidos se indicó de manera errada el correo electrónico del juzgado, lo que afecta el derecho de defensa del citado.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER *en cuenta las diligencias de notificación remitidas al demandado, conforme a las razones expuestas.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **58** hoy **9** de **mayo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c593771895b9b17b499d0234a04bea9f3b631f8514387474c13d89df41c539bd**

Documento generado en 08/05/2023 01:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica